

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	, 13
Por tres meses	, 7
Número suelto, veinticinco céntimos.	

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos linea.
Las providencias judiciales, á treinta.
Los de prendadas, á diez
Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (q. D. g.) llegó en la tarde de ayer á Berlín, continuando sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA doña María Cristina y Augusta Real Familia siguen en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

(Gaceta del 7 de noviembre.)

pean sobre manera las expresadas barreras y cerraduras, que es forzoso recomponer y hacer reconstruir todos los años, y sobre todo á que con este sistema, al cual con tanta exactitud cuadra el bárbaro nombre de derrotas con que es conocido, se imposibilita la duplicación y aun la rotación de cosechas, el plantío de viñedo y arbolado y el cultivo de prados artificiales, sin los cuales es imposible el fomento y mejora de toda ganadería; considerando que esta es una irrupción que se hace sobre la propiedad privada, que las leyes sancionan y aseguran que es deber del Gobierno hacer que obtenga un respeto inviolable; osda la Sección de Agricultura, Industria y Comercio, y de conformidad con su dictamen, se ha dignado S. M. dictar las disposiciones siguientes:

1.^a Quedan expresa y terminantemente prohibidas, así en esa provincia como en todas las demás en que estuviesen introducidas, las llamadas derrotas de las mises, ó bien el abrirlas, alzados los frutos, para que entre á pastarlas el ganado de todos los vecinos. Esta prohibición es bajo la más estrecha responsabilidad del Alcalde y Ayuntamiento que autorice ó consienta cualquier contravención, cuya responsabilidad le exigirá V. S. dando cuenta á S. M.

2.^a Correspondiendo el aprovechamiento exclusivo del terreno á su propietario ó al colono que le cultive, sólo previo el unánime consentimiento de todos los propietarios ó colonos de la misa, el cual habrá de constar por escrito, podrá autorizarse la apertura

de la misma, pero en el bien entendido de que bastará la negativa, ó el hecho de no haber dado su consentimiento explícito uno solo de los mencionados propietarios ó colonos, para que no pueda autorizarse la derrota.

3.^a Ann precedido este unánime consentimiento, no podrá verificarse la apertura de la misa sin que preceda la aprobación de V. S., insertándose con un reextracto del expediente en el BOLETÍN de la provincia y dando V. S. cuenta á la Dirección general de Agricultura, con remisión de un ejemplar del citado BOLETÍN.

4.^a Además de ejercer V. S. y los Alcaldes la más exquisita vigilancia para cumplimiento de estas obligaciones, los Delegados de la Junta caballar y los encargados de sus secciones lo quedan directamente de reclamar de los Alcaldes su más puntual cumplimiento, dando bajo su responsabilidad cuenta á V. S. de toda contravención que se hiciere ó proyectase, debiendo poner en conocimiento de la Dirección de Agricultura el haberlo así verificado en cada caso particular, para poner á cubierto esa misma responsabilidad.

5.^a Tan luego como llegue esta Real orden á manos de V. S. se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en nueve números consecutivos, circulándose suficiente número de ejemplares á todos los Alcaldes y pedáneos, de suerte que en la puerta de cada iglesia parroquial se fije un ejemplar de la misma, á fin de que nadie pueda alegar ignorancia.

6.^a Todos los años se insertará esta Real orden en los tres prime-

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 144

DERROTAS

Real orden prohibiendo las llamadas derrotas de las mises, ó sea el abrirlas alzados los frutos para que entre á pastarlas el ganado de todos los vecinos.—Entendida S. M. la Reina (q. D. g.) de la abusiva costumbre arraigada en muchos pueblos de esta provincia, por lo cual, apenas alzados los frutos de las mises que bajo una cerca tienen entre sí diversos propietarios, se abren las barreras y se rompen los cierres, entrando á pastar los ganados como si fuera terreno común; atendiendo á que de esta suerte, al paso que estro-

los números del BOLETÍN OFICIAL que se publiquen en el mes de noviembre, remitiendo V. S. un ejemplar de los mismos á la antedicha Dirección.

7.^a Finalmente, insertándose la presente Real orden en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio, es voluntad de S. M. que á ella se atengán estrictamente los Gobernadores de todas las provincias en que se halle introducido este abuso.

S. M. confía en el celo de V. S., de los Alcaldes de Ayuntamientos y de los Delegados y encargados de la cría caballar, y espera de la sensatez de los pueblos que V. S. gobierna en su Real nombre que contribuirán por su parte á realizar naturales miras, extirmando una corruptela que afrenta nuestra civilización e impide todo adelanto en nuestra agricultura y ganadería, elementos tan poderosos para la riqueza y prosperidad del Estado, constante objeto de su solicitud.

De real orden lo digo á V. S. para su puntual cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de noviembre de 1853.

—Esteban Collantes.
Lo que he acordado publicar en cumplimiento de la disposición 6.^a, esperando de la cultura y justificación de los pueblos y de la vigilancia y celo de los Alcaldes, y muy especialmente de la Guardia civil, que respeten el derecho de propiedad y cumplan estrictamente la preinserta Real orden, en bien de los intereses generales y particulares.

Santander 2 de noviembre de 1905.

El Gobernador civil,

Alberto Larrondo.

SECCION DE MINAS

Núm. 13.006

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Tomás Machín y Capetillo, vecino de Sopuerta (Vizcaya), ha presentado el 12 de septiembre último una solicitud de concesión de 36 pertenencias con el nombre de «Tardia», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Pozo Negro y Picón de la Mosquilla, Ayuntamiento de Rasines, que linda por todos lados con terrenos comunales.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará por punto de partida el centro de la torca de Pozo Ne-

gro, desde cuyo punto se medirán: al N. 100 metros 1.^a estaca; de ésta al E. 300 la 2.^a; de ésta al S. 900 la 3.^a; de ésta al O. 400 la 4.^a; de ésta al N. 900 la 5.^a, y de ésta con 100 al E. se llegará á la 1.^a estaca, quedando así cerrado el perímetro, según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 2 octubre de 1905.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Núm. 13.007

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Pedro de Langorté y Arrate, vecino de Bilbao, ha presentado el 25 de septiembre último una solicitud de concesión de 29 pertenencias, con el nombre de «Cuatro Amigos», de mineral de zinc y plomo, en el subsuelo del sitio llamado Cuesta Mancondida, término de Reyes, Ayuntamiento de Cillorigo, que lindan al E. con la mina «San Torcuato», núm. 9.047, y por los demás vientos con terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NO., ó sea la 5.^a estaca de la referida mina «San Torcuato», y se medirán: 1 O. 17° 18' S. 500 metros 1.^a estaca; de ésta al S. 17° 18' E. 500 la 2.^a; de ésta al E. 17° 18' N. 900 la 3.^a; de ésta al N. 17° 18' O. 100 la 4.^a; de ésta al O. 17° 18' S. 400 la 5.^a; de ésta al N. 17° 18' O. al punto de partida 400, quedando así cerrado el perímetro, según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 6 octubre de 1905.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

Se hace saber que con fecha de hoy el señor Gobernador civil ha declarado cancelados, por decreto

fecha 31 de octubre, por no haber presentado el papel de pagos al Estado dentro del plazo legal, los núm. 12.741; «Julia», núm. 12.978, y «José María», núm. 12.782.

Santander 3 de noviembre de 1905.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Se hace saber que el señor Gobernador civil, con fecha 17 de octubre último, ha declarado franco y registrable, por renuncia del interesado, el terreno del registro minero de nombre «Nuestra Señora de la Paloma», núm. 12.882, radicante en el Ayuntamiento de Piélagos.

Santander 3 de noviembre de 1905.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Parque administrativo de suministro

BURGOS

Debiendo contratarse á precios fijos el suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos del Ejército estantes y transeuntes en la plaza de Santander durante un año y un mes más, si conviniera á la Administración militar, se convoca por el presente á una primera subasta que, con el indicado objeto, se celebrará en la Comisaría de Guerra de Santander á las doce del día 9 del mes de diciembre próximo, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la expresada Comisaría todos los días laborables, de nueve á doce, y precios límites que á continuación se establecen.

Las proposiciones deberán hacerse en papel del sello de la clase 11.^a, arregladas al modelo que á continuación se inserta, y acompañadas del resguardo que acredite el depósito provisional del 5 por 100 del importe del servicio.

Precios límites

Cada ración de pan, veinticinco céntimos de peseta.

Cada ración ordinaria de cebada, una peseta veinte céntimos.

Cada quintal métrico de paja, siete pesetas.

Depósito del cinco por ciento para tomar parte en la subasta, tres mil cuatrocientas nueve pesetas.

Burgos 31 de octubre de 1905.—El Director, Sebastián de la Iglesia.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal número..., que presenta, enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar el suministro de p.n, cevada y paja á las tropas y caballos del Ejército estantes y transeúntes en la plaza de Santander, se compromete á verificarlo con arreglo al citado pliego y á los precios siguientes:

Por cada ración de pan, tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada ración ordinaria de cevada, tantas pesetas y céntimos de peseta (en letra).

Por cada quintal métrico de paja, tantas pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

Por el término de quince días se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal las cuentas de fondos municipales de este Ayuntamiento, relativas al ejercicio del presupuesto de 1904, á fin de que los vecinos y contribuyentes que lo deseen puedan examinarlas y formular en su caso las reclamaciones que les convengan.

Marina de Cudeyo á 24 de octubre de 1905.—El Alcalde, José Salas.

Ayuntamiento de Comillas

Por término de diez días se encuentran expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartos de la contribución territorial, rústica, pecuaria y urbana para el año de 1906.

Los interesados pueden examinarlas y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Comillas 23 de octubre de 1905.—El Alcalde, N. de la Vara.

* * *

La matrícula industrial y padrón de carruajes de lujo para el año de 1906 se encuentran expuestos al público, por término de quince días, en la Secretaría municipal, para que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones oportunas.

Comillas 28 de octubre de 1905.—N. de la Vara.

* * *

Por término de quince días, y en la Secretaría de este Ayuntamiento

to, estarán de manifiesto las cuentas municipales de los ejercicios 1902, 1903 y 1904, pudiendo ser examinadas por las personas que lo deseen y presenten las reclamaciones oportunas.

Comillas 30 octubre de 1905.—El Alcalde, N. de la Vara.

Ayuntamiento de Guriezo

El día 19 del próximo noviembre tendrá lugar en el salón de actos públicos de esta Casa Consistorial, ante la respectiva Comisión del Ayuntamiento, la subasta de consumos con venta libre de las especies que se dirán, para hacer efectivo á la Hacienda el encabezamiento que por dicho concepto le tiene señalado á este pueblo, para el inmediato año de 1906, en el orden y con las formalidades siguientes:

TIPO DE CONSUMO	Derechos del Tesoro	Horas normales	Ptas. Cts.	Total de derechos y recargos				
								Recargo municipal al 100 y 24 p. 100
RAMOS								
PRIMER GRUPO								
Carnes, salas y otros artículos..	A las 15'	2.550 80		76.52	1.158 30	3.785 62		
SEGUNDO GRUPO								
Líquidos de todas clases.....	A las 15'30	2.955 25		88 65	2.955 25	5.999 15		
Totales.....		5.506 05		165 17	4.113 75	9.784 77		

La subasta se verificará por el método de pujas á la llana, previa la consignación del cinco por ciento del tipo señalado á cada una en el estado precedente.

El pliego de condiciones que regulan estos contratos y que les han de servir de base, se encuentran de manifiesto desde hoy en la Secretaría de este Ayuntamiento, á disposición de los que deseen tomar parte en las licitaciones.

Guriezo 30 octubre de 1905.—El Alcalde, Tomás San Martín.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

Señalado el día 22 de noviembre próximo, á las diez de su mañana, para celebrar la subasta de arriendo á venta libre del impuesto de consumos para 1906, la que tendrá lugar en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, se anuncia por este medio para conocimiento de los que deseen tomar parte en la misma, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Alfoz de Lloredo 26 de octubre de 1905.—El Alcalde, Agustín Gabezas.

Ayuntamiento de Meruelo

Por el término de ocho y quince días, respectivamente, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares y la matrícula industrial de este término para el próximo año de 1906, con el fin de oír las reclamaciones que se presenten contra los mismos.

Meruelo 24 de octubre 1905.—El Alcalde, Francisco Díez.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1906, á los efectos de reclamación.

Cabezón de la Sal 27 octubre 1905.—El Alcalde accidental, Antonio Muñoz.

* *

Se encuentran confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, á los efectos de reclamación, los repartos de rústica, pecuaria y urbana para el año de 1906.

Cabezón de la Sal 27 de octubre de 1905.—El Alcalde accidental, Antonio Muñoz.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE SANTANDER

IMPUUESTO DE MINAS.—3 POR 100 DEL PRODUCTO BRUTO TERCER TRIMESTRE DE 1905

ESTADO de las relaciones que en cumplimiento del art. 35 del reglamento vigente de Minas han presentado en esta Administración de Hacienda varias Sociedades y particulares durante el tercer trimestre del año de 1905, cuyo estado se publica en el BoLETÍN en virtud de lo dispuesto en el art. 41 del reglamento mencionado para que reclame contra referidas relaciones quien las crea inexactas.

Número de Carpeta	Expediente	Nombre de los propietarios	Término donde radican	Mineral que ha entrado en los almacenes en este trimestre		LEY	Quintal métrico	Ptas. Cts.	Valor integral métrico	Importe total	3 por 100 del valor integral
				Clase	Pesetas Cts.						
204	1.533	Compañía Muriadas Malloño	Aumento Marte 20	Hierro	,						
158	1.695	Ricardo Shadé	Anita	Castro Urdiales	Idem	419.270	50	68	285.103	60	8.553 11
228	4.221	Harrison y Turner	Alicia	Penagos	Idem	109.080	50	68	74.174	40	2 225 23
570	1.783	Sociedad Nueva Montaña	Antonio	San Felices	Idem	1.460	50	57	832	20	24 97
497		Sociedad Providencia	Aurora	Tresviso	Idem	719	38	5 42	3.896	98	116 91
		La misma	Idem	Idem tierras	Idem	180	28	4 86	874	80	26 24
		La misma	Idem	Blonda Idem	Idem	163	48	2 40	391	20	11 74
146		La misma	Almazona	Idem	Idem Idem	2.868	44	2 40	6.883	20	206 50
112	1.438	M. Oeballos	Aumento & Ontón	Castro Urdiales	Hierro	5.422	50	68	3.686	96	110 61
482	4.185	Real Compañía Asturiana	Aum.º & Hermosa	Urdiales	Zinc	19.330	23 á 32	5 42	104.768	60	3.143 06
529		Juan M. Mazarrasa	Atrevimiento	Tresviso	Idem						
171	3.973	Ricardo Shadé	Actividad	Castro Urdiales	Hierro						
581		Sociedad Peña Vieja	Altaiz.	Tresviso	Zinc						
1.236		Sociedad Providencia	Amp.cion & Torpeza	Potes..	Idem						
511		Real Compañía Asturiana	Ambiciones	Tresviso	Reocín..	8 920	23 á 34	5 42	48.346	40	1.450 39
339		La misma	A verlo vamos	Abundantísima	Idem						
472		Sociedad Providencia	Idem	Idem	Idem	645	38	5 42	3.495	90	104 88
504		La misma	Idem	Idem tierras	Idem	169	28	4 86	821	34	24 64
		Benito González	Real Compañía Asturiana	Alfoz de Lloredo	Zinc						
422		La misma	Buenitas	Idem	Idem						
293		Aguirre Medina	Barrendera	Reocín	Camargo	190	23 á 32	5 42	1.029	80	30 89
56	1.414	William Baird y Compañía	Berta	Carmelina	Castro Urdiales	600	23 á 34	5 42	3.252	97	951 45
596	471	Compañía Minera de Setares	Ceferina	Idem	Idem	46.640	50	68	31.715	20	287 03
159	1.695	La misma	Idem	Idem	Idem	14.070	50	68	214.876	60	6.446 30
180 y 181	3.765 y 387	Orconera Iron Ore	Chitón 2.º y 5.	Villaescusa	Idem	85.706	42	55	47.138	30	1.414 15
		La misma	Idem	Idem	Idem	86.619	50	68	58 900	92	1.767 03
419		Real Compañía Asturiana	Clara	Rionansa	Zinc						
751	4.621	Compañía Herrero	Carolina	Penagos	Hierro	21.480	50	68	6.720	80	201 62
279	4.263	C. A. Erhardt	Cualquier cosa	Villaescusa	Idem	53.963	50	68	14.606	40	438 19
271	1.547	Sociedad Minas Complemento	Idem	Idem	Idem	271.541	50	68	36.695	38	1.100 86
											5.539 44

Números de Carpeta	Expe- diente	Nombre de los propietarios	Término donde radican	Mineral que ha entrado en los almacenes en este trimestre		LEY Quintal métrico	Valor inte- gral del quin- tal métri- co	IMPORTE TOTAL Pesetas Cts.	3 por 100 del valor íntegro Pesetas Cts.
				Año	Clase				
474	»	Real Compañía Asturiana	Juana.	870	23 á 32	5.42	4.745.40	141.46	,
359	»	La misma	Jaero.	»	»	»	»	,	,
»	»	La misma	Idem.	»	»	»	»	,	,
102	4.173	Dionisio Rodríguez	La Ciega	37.310	50	68	25.370.80	761.12	,
843	4.844	Sociedad Minera Bilbaina	Luisa.	41.248	50	68	28.048.64	841.46	,
1.144	5.501	Sociedad Vidriera Reinosana	Luisiana.	2.200	seco	42	924	27.72	,
51	»	Real Compañía Asturiana	Los Mártires.	»	»	»	»	,	,
1.437	6.447	Minas Heras.	Lirio.	Rasines	Zinc.	Hierro.	7.290	218.70	,
7.247	Sociedad Peña Vieja	La Constancia.	Liérganes	»	»	»	4.86	103.50	,
1.638	Federico Echevarría	Ilenengos.	Camañeo.	1.500	Zinc tierras.	Idem.	6.90	3.450	,
1.869	»	El mismo.	Tresviso.	500	Zinc.	Idem.	5.42	8.430	,
1.869	»	El mismo.	Idem.	500	Zinc.	Idem.	»	243.90	,
1.110	»	Julian Terán.	Camargo.	1.500	Pombagina.	Idem.	»	,	,
»	Elias Herreno.	La Favorita.	Cabuérniga.	10.976	Hierro.	45	7.024	210.74	,
»	Fernando Olaran	Lepanto.	Leocadia.	136.705	Zinc.	Idem.	»	2.788.80	,
18	3.707	Sociedad Puentecallece.	Maria.	4.750	seco	Idem.	5.42	772.35	,
406	»	La misma.	Magdalena.	196.560	50	68	92.959.40	4.009.82	,
2	3.771	Sociedad Minas Heras.	Mayor.	21.630	50	68	133.660.80	444.25	,
247	»	William Baird y Compañía	N. Trinidad	»	»	»	14.708.40	734.95	,
111	1.379	Sociedad Providencia.	Nueva Mina.	21.630	50	68	5.42	372.22	,
436	1.098	Real Compañía Asturiana.	Ontón.	599	50	68	24.498.40	734.95	,
213	1.308	Jesús Pineda.	Primera.	4.520	23 á 32	62	12.400	327.75	,
506	»	Bartolomé Caigigas.	Pepita.	20.000	49	68	310.924.88	,	,
1.812	»	Sociedad Providencia.	Punta Olara.	16.066	50	»	100.000	,	,
1.812	»	Bernardo San Miguel.	Pepita.	»	»	5.42	5.420	1.622.60	,
116	»	Sociedad Minas Heras.	Pilar.	Udías.	1.000	68	30.042.40	901.27	,
295	»	Compañía Minera de Setares.	Porvenir.	Liérganes.	44.180	50	68	1.228.97	,
1.5	»	Real Compañía Asturiana.	Qué será.	Castro Urdiales.	60.244	50	5.42	2.113.80	,
1.5	»	La misma.	Rosario.	Reocín.	13.000	23 á 34	11.542	742.50	,
1.5	»	Juan María Mazarrasa.	Idem.	Plomo.	2.250	60 á 65	24.750	962.92	,
297	»	El mismo.	Idem.	Tresviso.	5.922	38	5.42	32.097.24	,
639	4.344	Sociedad Minas Heras.	Idem.	Idem.	4.139	27	4.86	20.415.54	,
502	»	Celedonio Pérez.	Rita.	Idem.	2.084	43	2.40	5.001.60	150.05
1.226	»	Sociedad Providencia.	Ramón.	Liérganes.	56.450	50	68	38.182	1.145.46
531	5.930	La misma.	Segura.	Cabezón la Sal.	3.000	»	68	2.040	61.20
»	Cesáreo Ortiz.	Idem.	Tresviso.	Zinc.	611	38	5.42	3.311.62	99.35
»	Juan María Mazarrasa.	San José Superior.	Idem.	Entrambasaguas.	1.803.06	28	4.86	4.86	54.09

428	Real Compañía Asturiana	Alfoz de Lloredo	Idem	3.902 40
300	La misma	San Roque	Idem	2.510 91
409	La misma	Idem	Idem	143 09
299	La misma	Alfoz de Lloredo	Idem	5 42
550	1.402 M. Ceballos	Reocín	Castro Urdiales.	130 080
414	Real Compañía Asturiana	S. Julián Musques	Hierro	83 697
»	José María Zunzunegui	Sofía	Zinc	4 779 60
424	Real Compañía Asturiana	Sebastianita	Magnesita	23 á 32
500	Sociedad Providencia	Suerte vista	Zinc	37 á 39
532	La misma	Idem	Idem	23 á 32
»	Compañía Muriedas Maliaño	Santa Rosa	Tresviso	5 42
»	Juan María Mazarraza	Suerte.	Udías	6 90
»	El mismo	Idem	Enmedio	5 42
298	Real Compañía Asturiana	San Telmo	Udías	» 27 75
2.159	José Arístegui	San Roque	Udías	5 403 74
2.159	Ricardo Tabb	Sexta	Enmedio	5 1 385 10
2.159	1.180 Leopoldo Cortines	Segundo Resguardo	Udías	5 1 582 40
2.159	» Compañía Herrero	Camargo.	Tresviso	5 674 74
2.159	» Modesto Pérez	Idem	Idem	5 42
2.159	Orconera Iron Ore	Idem	Idem tierras.	5 42
2.159	La misma	Reocín	Hierro	5 42
2.159	Real Compañía Asturiana	Alfoz de Lloredo	Zinc	5 42
2.159	La misma	Camargo	Hierro	5 42
2.159	El mismo	Idem	Idem	5 42
2.159	Real Compañía Asturiana	Segunda Carolina.	Zinc.	5 42
2.159	La misma	Segunda Protectora	Hierro	5 42
2.159	El mismo	San Bartolomé.	Zinc.	5 42
2.159	Real Compañía Asturiana	Villaescusa	Hierro	5 42
2.159	La misma	Idem	Idem	5 42
2.159	Real Compañía Asturiana	Ruizloba	Zinc.	5 42
2.159	La misma	Idem	Idem	5 42
2.159	El mismo	Tresviso	Idem	5 42
2.159	Real Compañía Asturiana	Santa Rosalia	Udías.	5 42
2.159	La misma	Idem	Alfoz de Lloredo	5 42
2.159	Real Compañía Asturiana	Teresa.	Zinc.	5 42
2.159	La misma	Tuya.	Potes	5 42
2.159	Real Compañía Asturiana	Torpeza.	Alfoz de Lloredo	5 42
2.159	La misma	Idem	Zinc.	5 42
2.159	5.221 Federico Solaegui	Sociedad Providencia	Villaescusa	5 42
2.159	1.111 Sociedad Minas de Soria	Tercer Resguardo.	Hierro	5 42
2.159	»	Compañía Minera de Setares.	Castro Urdiales.	5 42
2.159	»	Ricardo Tabb	Alfoz de Lloredo	5 42
2.159	236 3 808 Ricardo Shade	Vulcano.	Castro Urdiales.	5 42
2.159	225 4.961 Mellado y Compañía	Vaciadero.	Udías.	5 42
2.159	894 4.961 Real Compañía Asturiana.	Werry-Good.	Voto.	5 42
2.159	302 »	Venus.	Reocín.	5 42
2.159	»	Luis Marrí.	Ramales.	5 42
2.159	»	Sociedad Minas Heras.	Liérganes.	5 42
2.159	»	Orconera Iron Ore.	Penagos.	5 42
2.159	»	Compañía Herrero	Cillorigo.	5 42
2.159	»	Rafael E. Sánchez.	Marina Cudeyo.	5 42
2.159	»	Santiago Ochoa.	Tresviso.	5 42
2.159	»	Sociedad Providencia	Turnera.	5 42
2.159	»	Inadvertida	Aumento.	222 46
2.159	»	No me engañes.	D. Chitón 2.º y 3.º	2.940 66
2.159	»	Patrocínio.	Villaescusa.	1.95 84
2.159	»	Tornera.	Penagos.	38 88
2.159	»	»	Cillorigo.	1.296 54
2.159	»	»	Marina Cudeyo.	837 54
2.159	»	»	Tresviso.	813 38
2.159	»	»	Turnera.	24 39
2.159	»	»	»	3.177.109 64

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON LEONARDO LLAMA PORTILLA,
Juez municipal suplente de
Castro Urdiales.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil promovido por don Dámaso Villegas Pérez contra los herederos de don Alejandro Urtiaga, sobre reclamación de doscientas cincuenta pesetas, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Cabeza.—En la villa de Castro Urdiales, á veintiséis de octubre de mil novecientos cinco, el señor don Leonardo Llama Portilla, Juez municipal suplente: Habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil sobre reclamación de doscientas cincuenta pesetas por rentas y géreros llevados al fiado, seguidos en este Juzgado entre partes, de la una, como demandante, don Dámaso Villegas Pérez, casado, mayor de edad, comerciante y vecino de Ontón, y de la otra, como demandados, los herederos de don Alejandro Urtiaga, declarados en rebeldía por no haber comparecido á pesar de haber estado citados en forma.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de condenar y condeno á los herederos de don Alejandro Urtiaga, declarados en rebeldía, á que en el término de ocho días después de ser firme esta sentencia liquiden con el demandante don Dámaso Villegas las cuentas que tienen pendientes por los conceptos de esta reclamación y como herederos de don Alejandro Urtiaga, imponiendo á dichos demandados las costas de este juicio y manifieste dicho demandante en la forma que se ha de hacer la notificación de esta sentencia.

Así definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Llama.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y en atención á que los herederos de don Alejandro Urtiaga se hallan constituidos y declarados en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente para que les sirva de notificación, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Castro Urdiales á treinta y uno de octubre de mil novecientos cinco.—Leonardo Llama.—P. S. M.: El Secretario habilitado, Rafael Landeras.

DON LUIS GUTIÉRREZ DE LA HIGUERA, Juez de instrucción del partido de San Vicente de la Barquera.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Eulogio Solís Ojeda, vecino de Treceño y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado con el fin de poderse llevar á efecto una diligencia de careo acordada en el sumario que contra aquél se siguió, y hoy se sigue contra Jesús Fernández López por un delito contra la seguridad de los ferrocarriles; previéndole de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en San Vicente de la Barquera á veinticuatro de octubre de mil novecientos cinco.—Luis G. de la Higuera.—Por su mandado, Marcelo Villanueva.

DON FRANCISCO MARTÍNEZ VALDÉS, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de farolillos de papel contra Gumersindo Piñeiro Gómez, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Gumersindo Piñeiro Gómez, de veintidós años, hijo de José y María, natural y vecino de Cabaños, marinero.

Dada en Santander á veintisiete de octubre de mil novecientos cinco.—Francisco Martínez Valdés.—P. S. M., Jesús Escobio.

CEDULA DE CITACION

Don Mariano Ciriquián y Ges, Juez de instrucción de esta villa y

su partido, en providencia de esta fecha dictada en el sumario que instruye por denuncia de Felipe Cabo Lavín sobre diferentes hurtos, tiene acordado se cite á medio de cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al expresado denunciante Cobbo, jornalero y vecino de Liano, de donde ha desaparecido, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de quinto día, á contar desde que tenga lugar dicha inserción, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Santoña á veintiséis de octubre de mil novecientos cinco.—El Escribano, Sebastián Olazábal.

REQUISITORIA

DON ANTONIO BASCÓN Y GÓMEZ-QUINTERO, Juez de instrucción del partido de Torrelavega.

Por la presente, y como comprendida en el párrafo primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo á María Natividad Sánchez González, de treinta y seis años, hija de Francisco y Angela, de oficio churrera, natural de Posada, partido de Llanes y vecina que fué de esta ciudad, de donde se ha ausentado ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en la Gaceta de Madrid ó BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de hacerla una notificación y emplazamiento en la causa que se la sigue por sustracción e ingresar en la cárcel del partido en virtud de haber sido decretada su prisión provisional por no haber sido hallada; apercibiéndola que de no comparecer será declarada rebelde y se la parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, ruego á todas las autoridades y agentes de policía procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido.

Dado en Torrelavega á veintiséis de octubre de mil novecientos cinco.—Antonio Bascón—El Escribano, Lic. Vicente Muñoz.